



Expte. CONP/2023/13638.

## RESOLUCION

### RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la realización del encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias Sociedad Anónima (*SERPA S.A., en adelante SERPA*) consistente en la **dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud** en la ejecución de las obra de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias correspondientes a la Fase II ("PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU"), resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por el Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística adscrito a la Viceconsejería de Turismo se remite propuesta de encargo a la empresa pública SERPA de la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud en la ejecución de las obra de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias correspondientes a la Fase II ("PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU").

El Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 6 una dotación financiera para esta Comunidad Autónoma en el marco del Plan Nacional Turístico Xacobeo 2021-2022 de 5.884.906,17 €, para la rehabilitación y mejora de bienes de interés cultural de titularidad pública. Dicho importe se destina a la obra de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias correspondientes a la fase II, completándose con fondos propios en caso de resultar esta cuantía insuficiente.

En el marco del Plan de Recuperación, las actuaciones objeto de este real decreto contribuirán al cumplimiento del objetivo 228 de la Decisión CID, consistente en la finalización de 50 actuaciones de rehabilitación del patrimonio histórico como mínimo para el segundo trimestre de 2026, que deberán cumplir la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de no causar perjuicio significativo (DO C58, de 18 de febrero de 2021, P.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. En concreto con las actuaciones previstas en el precitado decreto se pretende alcanzar la cifra de 37 actuaciones, por lo que el cumplimiento del objetivo CID para el segundo trimestre de 2026 podría considerarse cercano.

Asimismo, y de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea de 29 de octubre de 2021, por la que se aprueban las disposiciones operativas entre la Comisión Europea y el Reino de España con arreglo al Reglamento (UE) 2021/241, las actuaciones objeto de este real decreto contribuirán al objetivo de la



Estado del documento

Original

Página 1 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO



disposición operativa número 228.1, conforme al cual en el cuarto trimestre de 2024 será necesario presentar un informe de progreso describiendo los proyectos realizados y su progreso.

En su artículo 3, el real decreto dispone que las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos mediante los procedimientos de licitación correspondientes. Se establece, además, que en todo caso los terceros deberán respetar el contenido de la normativa nacional y europea, y, en particular, cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación de los perceptores finales de los fondos.

En aplicación de lo anterior, por Resolución de la Consejera de 1 de noviembre de 2023 aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias correspondientes a la fase II, encontrándose en estos momentos la licitación en tramitación.

Por su parte los artículos 5 y 11 del Real Decreto establecen, respectivamente, que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será hasta el 31 de octubre de 2025 y que las entidades beneficiarias deberán justificar las actuaciones objeto de subvención ante la Secretaría de Estado de Turismo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

**La necesidad administrativa a satisfacer** se identifica, en este sentido, con dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que en el caso que ocupa, un equipamiento cultural, establece la necesidad contar con la Dirección de la obra (arquitecto), la dirección de la ejecución de la obra (arquitecto técnico o aparejador) y un Coordinador de Seguridad y Salud, en su caso.

Por tanto, las prestaciones del presente encargo mantienen una relación de complementariedad con las que son objeto del contrato de ejecución de las obras de ampliación.

En el Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística no existe personal con la titulación adecuada para el desarrollo de estas tareas.

**Segundo.-** Por Resolución de fecha 30 de noviembre de 2023 de inicia el expediente para efectuar el citado encargo aprobando el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta a la presente resolución y el presupuesto. En dicha Resolución se motiva la justificación para acudir a la figura del encargo.

En este sentido, tratándose este encargo de una prestación accesoria y complementaria al contrato que para la ejecución de la obra se está tramitando, le resultan de aplicación al mismo los hitos y objetivos establecidos para el contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE ASTURIAS CORRESPONDIENTES A LA FASE II, en el que se estimaba como fecha de inicio de ejecución del contrato el 1 de diciembre de 2023, que deberá ajustarse tanto a la fecha de inicio del contrato de obra que finalmente resulte, como al plazo de ejecución que pudiera resultar de la oferta del adjudicatario en fase de licitación.

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Hito	Informe de progreso	Informe de progreso describiendo el grado de	4T/2024	Informe del responsable del



Estado del documento

Original

Página 2 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO



		ejecución del proyecto realizado y su progreso		contrato
Objetivo	Ejecución de las obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias en su fase II	Finalización de las actuaciones subvencionadas por el RD 1074/2021	2T/2025	Informe del responsable del contrato

**Cuarto.** La valoración económica del encargo proyectado asciende a 147.179,96 euros (147.179,96€) (servicio exento de IVA) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.751A.631.005 *MRR.CST. Infraestructuras y bienes uso general* (PEP 2023/000526) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, al acomodarse las actuaciones a la definición de inversiones reales del capítulo 6, y tratarse de Inversiones gestionadas para otros entes (artículo 631 Inversión en infraestructuras y bienes destinados al uso general), con la siguiente distribución plurianual, que deberá ajustarse a la fecha que finalmente resulte de inicio del contrato de obras del que este encargo es auxiliar y subordinado:

2023	2024
8.176,67 €	139.003,29 €

La ejecución de los créditos consignados para las líneas de inversión citadas está sujeta a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas. No obstante, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 44. Ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas. *La ejecución de los créditos consignados en el servicio específicamente creada en los Presupuestos Generales del Estado para la financiación del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea», que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las siguientes especialidades:*

a) *A efectos de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, una vez aprobada la distribución definitiva de los créditos en la correspondiente Conferencia Sectorial podrán librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez.*

b) *A efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para esos créditos, que estén poder de las Comunidades Autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.*

*Si el gasto o actuación al que corresponde el remanente resultase suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.*

*En el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las CCAA (art. 86 LGP) con carácter plurianual.*



Estado del documento

Original

Página 3 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO



Para el cálculo del Presupuesto de Ejecución por la Administración, se han aplicado las tarifas de SERPA 2022-2024, aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 13 de enero de 2022.

El presupuesto, que obra en el expediente, es el siguiente:

Cód.	Ud.	Descripción	Precio	Cantidad	Importe
<b>1.- DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN</b>					
01.03.01.01.06	Jor	Titulado Superior universitario experiencia > 5 años	258,77 €	148,00	38.297,96 €
01.03.01.02.06	Jor	Titulado Medio universitario experiencia > 5 años	241,96 €	225,00	54.441,00 €
<b>1.- DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN</b>					<b>92.738,96 €</b>
<b>2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD</b>					
01.03.01.02.06	Jor	Titulado Medio universitario experiencia > 5 años	241,96 €	225,00	54.441,00 €
<b>2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD</b>					<b>54.441,00 €</b>
<b>TOTAL</b>					<b>147.179,96 €</b>

**Quinto.-** El plazo de ejecución de las actuaciones es de 18 meses desde el inicio de las obras o plazo inferior que resulte de la oferta que finalmente sea seleccionada en el procedimiento de licitación de la ejecución de las obras de ampliación, ya que los licitadores pueden mejorar el plazo de ejecución en sus ofertas. En caso de que el plazo sea inferior a 18 meses el número de visitas presupuestado se distribuirá entre los meses a los que el contrato se extienda según lo aconsejen las necesidades que se planteen, garantizándose en todo caso dos visitas semanales del director de obra (titulado superior) y tres visitas semanales del director de ejecución de la obra y del coordinador de seguridad y salud (titulados medios).

**Sexto.-** Régimen de pagos: establece el artículo 5 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., que "1. La "Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, Sociedad Anónima", percibirá por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que se le atribuyan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la presente Ley, el importe de los costes en que hubiere incurrido, mediante la aplicación de un sistema de tarifas que se desarrolle reglamentariamente. 2. Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización."

El abono del importe del encargo se realizará mediante certificaciones mensuales que comprenderán los trabajos realizados en dichos períodos.

Finalizada la actuación, en los plazos máximos estipulados se realizará su reconocimiento y comprobación por el responsable del encargo, extendiéndose el correspondiente documento de conformidad. A continuación de la recepción, procederá el abono del importe de las certificaciones.



Estado del documento

Original

Página 4 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO



A efectos de codificación DIR3, necesaria en el caso de presentación de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el servicio a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
OFICINA CONTABLE	A03003824	INTERVENCIÓN GENERAL
ÓRGANO GESTOR	A03028318	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO
UNIDAD TRAMITADORA	A03028943	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

**Séptimo.-** Para la coordinación y seguimiento del encargo se designará a empleado público adscrito al Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística.

Como responsable de la ejecución del encargo, supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de su objeto.

En este sentido corresponden al responsable del encargo:

- El ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección
- La propuesta al encomendante del ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público
- La acreditación de la conformidad de la prestación con lo previsto en el encargo a los efectos del pago del precio
- Dar la conformidad final al encargo.

El encomendante podrá designar colabores a las órdenes del Responsable de ejecución del encargo.

El responsable de la ejecución del encargo y sus colaboradores deberán ajustarse a su objeto y contenido tal y como aparece definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, absteniéndose de realizar durante la ejecución de los servicios actos que puedan conducir al reconocimiento de una situación ilegal, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento.

En este sentido resultan de obligatoria observancia las siguientes prescripciones:

(i).- Respetar durante la ejecución del encargo el poder de dirección que corresponde a SERPA SA

(ii).- No dirigir el quehacer diario ni las líneas de trabajo del personal de la empresa, ni asumir funciones directivas, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, respecto del personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos, o de las facultades de supervisión que se reserve la Administración a través del responsable del encargo.



Estado del documento

Original

Página 5 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203





La organización de los trabajos se realizará en secuencias funcionales sin relación con las pautas horarias del personal de la entidad encargada de la asistencia técnica.

No se establecerán calendarios conjuntos de trabajo del personal de la entidad encargada de la asistencia técnica con los empleados públicos

(iii).- No autorizar respecto de dicho personal permisos, licencias, vacaciones asistencia a cursos de formación organizados o financiados por la propia Administración, ni se encargará de la negociación ni del pago de los salarios, ni tampoco de la imposición de sanciones. Tampoco cabe realizar ningún tipo de calendario conjunto de trabajo del personal de la empresa en relación con los empleados públicos de la Administración no procede su inclusión en relaciones o listados de los que pudiera derivarse su confusión con el personal de la propia Administración. Igualmente el personal adscrito a la empresa no podrá beneficiarse de cualesquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (uso de comedores de empresa, reconocimientos médicos, etc.)

(iv).- Las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de ser siempre entre el responsable de ejecución y el interlocutor designado por la empresa. Como principio general y salvo que el objeto del encargo ineludiblemente lo requiera, ningún trabajador de la empresa enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles tales comunicaciones el trabajador de la empresa debería identificarse como tal. Del mismo modo los empleados públicos no deberán contestar comunicaciones de trabajadores de la empresa sobre cuestiones propias de sus funciones o sobre cualquier otro aspecto de su relación laboral (vacaciones, ausencias, instrucciones de trabajo).

(v).- Vigilar que los empleados de la empresa no presten servicios en dependencias de la Administración ni empleen medios materiales propios de ésta, ni utilizan uniformes ni elementos identificativos idénticos a los del personal de la Administración, y en el caso de que excepcionalmente la prestación se desarrolle en un centro administrativo, asegurar que no exista confusión con la actividad genérica propia de la Administración.

(vi).- Cuando el servicio deba prestarse ineludiblemente en dependencias de la Administración, este personal en ningún caso utilizará los sistemas de control horario del personal de la Administración del principado de Asturias (tarjetas de fichaje o similar), sin perjuicio de los sistemas de control de acceso que por razones de seguridad deba facilitarse al personal que deba acceder a ciertos edificios o dependencias. Del mismo modo salvo que el encargo por razón de su objeto lo exija, no se facilitará al personal de la empresa el empleo de medios informáticos propios o claves de acceso a aplicaciones corporativas o unidades de red.

(vii).- Los empleados de la empresa no pueden ostentar la representación de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos en reuniones, foros u otros actos. Si por necesidades ineludibles derivadas del objeto del encargo el personal adscrito a su ejecución debiera asistir a reuniones convocadas por la Administración, en las actas o documentación que deje constancia de dicha reunión se especificará que dicho personal pertenece a SERPA SA y el motivo de la presencia.

**Noveno.-** El encargo quedará perfeccionado con la resolución de encargo dictada por la Consejera Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo disponiendo el gasto y ordenando la ejecución del servicio a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias SERPA

**Décimo.-** SERPA podrá requerir en sus actuaciones obligatorias la colaboración de empresarios particulares en los términos de la LCSP.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera

	Estado del documento	Original	Página 6 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205717513277203		



a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por SERPA se determinará atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

**Undécimo.-** Previsiones derivadas de la financiación del encargo con cargo al PRTR: Al presente encargo le resultan de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Específicamente, en el presente encargo deben tenerse en cuenta los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Asimismo, resulta de obligatoria aplicación al presente encargo, el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA Número 8 de 13 de enero de 2022)

## Duodécimo: Obligaciones de SERPA:

### 1. Derivadas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

La empresa SERPA ha de comprometerse expresamente a dar cumplimiento a las exigencias de información y control derivadas de la normativa aplicable a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia y en concreto a:

	Estado del documento	Original	Página 7 de 25	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205717513277203			

# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO



1. Dar publicidad en las actuaciones que desarrolle de que el encargo realizado por parte Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo es financiado con cargo al "Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU" indicando los logos siguientes.
2. Presentar en un plazo de 30 días desde la firma del encargo un Plan de Medidas Antifraude en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Garantizar que el personal adscrito al encargo cumple con los requisitos de ausencia de conflicto de intereses procediendo a la adopción de las medidas oportunas en el caso de que existan.

Se establece la obligatoriedad en la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ellos

De conformidad con el artículo 61.3 "Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

En este sentido, SERPA deberá controlar que se procede a la abstención del personal que incurra en alguna de estas circunstancias:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Cualquier otra situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se comprometerán a poner en conocimiento de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 25	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205717513277203			





4. Facilitar, en el plazo de un mes, la información sobre la relación de personal contratado para la ejecución del presente encargo, incluyendo Nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento.
  - a) NIF del contratista o subcontratistas.
  - b) Nombre o razón social.
  - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
  - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .
  - e) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
  - f) Los contratistas aportarán la Declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar a la ejecución del contrato, conforme al modelo de ANEXO VI DEL PLAN ANTIFRAUDE.
5. Someterse a cuantos controles y la cesión de cuantos derechos y accesos sean necesarios para que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales puedan ejercer sus competencias.
6. Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en forma electrónico durante un período de 5 años, sin perjuicio de la necesidad de su entrega a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo
7. Someterse a controles y a facilitar la información necesaria a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo a efectos de poder dar cumplimiento a las exigencias derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el objeto de que por parte de ésta se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de H&O y la adecuación del plan a los objetivos de la línea de inversión C14.I1 SERPA facilitará la información que le permita a aquélla el cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y de 29 de septiembre y en las Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En particular SERPA presentará los siguientes informes justificativos:

i.- Informe de seguimiento mensual, entregado 5 días hábiles anteriores a finalizar el mes natural. Contendrá información sobre el avance de los indicadores asociados a H&O, información de seguimiento económico, de etiquetado verde y digital y de respeto DNSH.

ii.- Informes de cumplimiento de H&O, una vez se marquen como finalizados por la entidad local ejecutora. Deberán acompañarse de la información que soporte su contenido, y, en su caso, de los oportunos informes jurídicos y de fiscalización, haciendo mención expresa de la opinión y, en su



Estado del documento

Original

Página 9 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203





caso, de las limitaciones al alcance que pudieran existir dejando, asimismo, constancia de los antecedentes disponibles respecto a:

- La utilización de los importes cuantificados en los Informes de gestión para los fines previstos
- La completitud, exactitud y fiabilidad de la información que obra sobre el cumplimiento de los H&O
- Los sistemas de control establecidos y las garantías que ofrecen

Asimismo la SERPA se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR, en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto se establecerá por la administración competente.

8. Someterse a cuantas actuaciones puedan derivarse de la aplicación del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA Número 8 de 13 de enero de 2022).
9. SERPA adquiere la obligación de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo del encargo, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

## 2. Relativas al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medioambiente (DNSH).

En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

- a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».
- b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- c) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;



Estado del documento

Original

Página 10 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203





- ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
  - iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;
  - iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- d) En los procedimientos de licitación que se sigan, se incluirá en los PCAP al menos, una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Asimismo, deberán constar como obligaciones esenciales el cumplimiento del principio DNSH, sus condiciones específicas y las condiciones del etiquetado, en su caso.

En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.
- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:

	Estado del documento	Original	Página 11 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205717513277203		



1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Es obligación de la entidad ejecutora guardar la trazabilidad de cada una de las medidas, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma.

**Decimo tercero.-** El pliego de prescripciones técnicas particulares rector del encargo proyectado ha sido elaborado en el Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística y servirá como base para su ejecución. La Administración se reserva, en todos los casos, las funciones facultativas propias, en relación con la dirección del proyecto, en cuanto a su amplitud, contenidos y objetivos; a otros puntos en los que sea necesario incidir; y a la toma de decisiones respecto de las alternativas presentadas por el representante de la empresa encomendada.

Las condiciones del encargo podrán ser objeto de modificación, con carácter excepcional, ante la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución, siempre que no dañen derechos de tercero.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP. Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

**Segundo.** Por Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autorizó la creación de la empresa pública SERPA como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de



Estado del documento

Original

Página 12 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO



Asturias, con el objeto social que se define en el artículo 3 y los trabajos que se pretenden encargar se enmarcan en el mencionado artículo.

**Tercero.-** El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A.

**Cuarto.-** A la titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

**Quinto.-** Respecto del marco normativo de aplicación sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar a la recuperación tras la crisis de la COVID-19
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

## RESUELVO

**Primero.-** Encargar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias correspondientes a la fase II ("PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU").

	Estado del documento	Original	Página 13 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205717513277203		



**Segundo.-** Designar como responsable del presente encargo a Dña Ester Pastur Rubio, funcionaria adscrita al Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística.

**Tercero.-** Autorizar y disponer presupuesto del referido encargo por un importe total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (147.179,96 €) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.751A.631.005 MRR.CST. *Infraestructuras y bienes uso general* (PEP 2022/000526) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO A LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE ASTURIAS CORRESPONDIENTES A LA FASE II (Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- "NextGenerationEU").**

El presente pliego tiene por objeto la determinación de las prescripciones técnicas de los trabajos que comprenden de la dirección facultativa (director de obra con titulación de grado superior y director de ejecución de la obra con titulación de grado medio) y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución en las **"OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE ASTURIAS CORRESPONDIENTES A LA FASE II"** (Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- "NextGenerationEU") que, en todo caso, quedarán sujetas a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las disposiciones aplicables de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa vigente en materia de contratos administrativos.

La dirección facultativa que se pretende realizar engloba, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación:

- Dirección de obra, es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Dado que el uso al que se va a destinar el nuevo edificio se encuentra comprendido dentro de los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, (administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural) la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205717513277203		

# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO



- Dirección de ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. Dado que el uso al que se va a destinar el edificio, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico.

Por otro lado, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción se determina, en su artículo 3, que "Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra".

Asimismo, siendo previsible que se produzca subcontratación en la obra de reforma antes referenciada, es necesario la contratación de la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Así, mediante el presente pliego se pretende:

- 1.- Garantizar que las obras se realizan de acuerdo con el Proyecto aprobado, con las condiciones de adjudicación de la obra y con las instrucciones complementarias que, durante la ejecución de los trabajos, sean dictadas por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.
- 2.- Ejercer la dirección de obra según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las disposiciones del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las disposiciones aplicables de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa vigente en materia de contratos administrativos, así como desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la ejecución de las mismas hasta su liquidación.
- 3.- Suministrar, debidamente documentados, a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas hasta la recepción.
- 4.- Llevar a cabo cualquier otra gestión que la Consejería le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.

## 2.- DATOS DEL PROYECTO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN

- Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de la fase 2 del Museo de Bellas Artes de Asturias. Oviedo
- Arquitecto redactor del proyecto: Francisco Mangado Beloqui
- Fecha de aprobación del proyecto por el órgano de contratación: 16 de octubre de 2023.

## 3.- DATOS DE LA OBRA:

	Estado del documento	Original	Página 15 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205717513277203		



- Plazo de ejecución: inicialmente se prevén 18 meses, si bien los licitadores al contrato de la ejecución de la obra pueden mejorar este plazo en su oferta.

- Presupuesto de ejecución material del proyecto: **4.289.653,59 €**, IVA no incluido.

- Período de garantía: mínimo de 2 años, si bien los licitadores al contrato de la ejecución de la obra pueden ampliar este plazo en su oferta.

#### 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO, ETAPAS Y PLAZOS DEL TRABAJO:

La duración del contrato coincidirá con el plazo de ejecución de la obra contratada y aprobada, más el tiempo necesario para realizar el informe del estado de las obras al vencimiento del plazo de garantía de la misma y la liquidación del contrato principal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 243 y 29.7 de la LCSP.

La duración del contrato en relación con la Dirección facultativa quedará, por tanto, vinculado al plazo real de ejecución de la obra.

En cualquier caso, no se dará por finalizado hasta que el licitador haya presentado toda la documentación requerida en el presente Pliego y la Administración la haya recibido de conformidad.

Asimismo, el contratista deberá comprobar a partir de la firma del contrato y con anterioridad al acta de comprobación de replanteo el proyecto de las obras cuya dirección se le encarga, y el terreno donde han de ubicarse, debiendo remitir en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, un informe en el que haga constar todas las circunstancias, tanto del proyecto en sí, como de su adecuación al terreno que, a su juicio, darían lugar a la necesidad de modificar el proyecto, ya en cuanto a sus unidades de obra, y a la medición de las mismas o el presupuesto.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera emitido el informe antes indicado, no podrá alegar los defectos, errores del proyecto o su falta de adecuación al terreno para eximirse de las responsabilidades o sanciones, a que la vigente legislación se refiere.

#### 5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos de Dirección facultativa incluyen los determinados en las correspondientes normativas de aplicación a la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución de la Obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Los facultativos Directores de la obra son las personas con titulación adecuada y suficiente, responsables de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, actuando como representantes, defensores y administradores de la obra en representación de la Administración hasta el transcurso del plazo de garantía de la misma, por lo que cuidarán de la exacta ejecución del proyecto tanto en su aspecto técnico como económico.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205717513277203		





Además de las obligaciones que procedan derivadas de su condición profesional y de las que se reflejan en la vigente legislación de Contratos del Sector Público, de la Edificación y de Prevención de Riesgos, la Dirección Facultativa tiene la obligación de:

- a) Ejercer las obligaciones dispuestas en los artículos 237 a 246 de la LCSP para el responsable del contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la misma LCSP, así como aquellas derivadas del contrato de obras al efecto en relación con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- b) Velar porque las obras se inicien en los plazos contractuales. De surgir dificultades por parte del contratista y, en todo caso, una vez rebasados los plazos preclusivos, deberá ponerlo en conocimiento, por escrito, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.
- c) Suscribir el Programa de Trabajo a presentar por el contratista de las obras, elevándolo al órgano de contratación para su aprobación; así como el control y revisión del aprobado definitivamente.
- d) Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de la construcción y la demolición que presente el contratista, elevándolo para su conformidad al órgano de contratación, y realizar su seguimiento durante la ejecución de la obra.
- e) Analizar y conformar, en su caso, el Plan de Control de Calidad que el adjudicatario está obligado a elaborar antes del inicio de las obras. Durante la ejecución de las obras podrá, si lo estimase oportuno, introducir modificaciones en el citado Plan de Control, siempre que el presupuesto total del mismo no varíe. Tanto el Plan de Control inicial como las modificaciones que pudieran introducirse durante el transcurso de las obras, deberán ser supervisadas por el Técnico de seguimiento de las obras designado por la Administración.
- f) Informar, para su aprobación por el órgano de contratación, el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del RD 1627/1997.
- g) Autorizar el inicio de las obras, una vez realizada la comprobación del replanteo sin reservas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida.
- h) Dar su conformidad al lugar elegido por el contratista para la instalación de la "Oficina de obra" y de los almacenes y autorizar su posible cambio o traslado.
- i) Exigir al contratista la aportación de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, si esta hubiera sido una condición para la adjudicación del contrato, reconociendo cada elemento de este equipo y rechazando los que considere inadecuados.
- j) Examinar los materiales a emplear en la obra comprobando el cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- k) Autorizar la utilización por el contratista de los bienes que aparezcan como consecuencia de la ejecución de las obras: rocas, minerales, corrientes de agua, etc.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205717513277203		



l) Cuando a consecuencia de las excavaciones y demoliciones practicadas en la obra aparezcan objetos de arte, restos arqueológicos, antigüedades, etc., indicará al contratista todas las precauciones que debe tomar para que no sufran deterioros.

Asimismo, recabará las autorizaciones que procedan y redactará los informes necesarios, en el ejercicio de sus competencias en materia de Patrimonio Histórico y Cultural.

m) Llevar al día en correcta exposición el Libro de Órdenes al Contratista o, en su defecto, correspondientes actas de obra.

n) Realizar cuantas visitas de inspección a la obra sean necesarias, de lo que quedará constancia en el Libro de Órdenes (o acta de obras) que en formato físico quedará depositado en la obra, debiendo firmarse en cada visita, así como de cuantas incidencias se observen en la ejecución de la obra. Las visitas de inspección serán al menos:

a. Director de obra: dos semanales.

b. Director de ejecución material: tres semanales.

c. Coordinador de seguridad y salud: tres semanales.

o) Resolver los problemas que plantee el contratista en la interpretación técnica y ejecución de la obra, y aquellos que los pliegos dejen a criterio de la dirección de obra, sin que supongan modificación de los contratos de obra ni de dirección.

p) Disponer y coordinar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan de Seguridad y Salud.

q) Adoptar las medidas necesarias para que el contratista y los subcontratistas cumplan con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de las obras; incluso ejecutar la coordinación de las actividades empresariales ajenas a la obra que, en su caso, deban ejecutarse dentro del ámbito de la misma y de forma simultánea.

r) Ser depositario del Libro de Incidencias sobre Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y remitir, en el plazo de 24 horas, copia de las incidencias anotadas a la Inspección de Trabajo de la provincia correspondiente, en los dos supuestos que especifica el R.D. 1109/2007: cuando exista incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en el Libro, por las personas facultadas para ello o cuando se ordene la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra, por haberse apreciado circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, tal y como establece el art. 14 del R.D. 1627/1997

s) Realizar mensualmente, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior y efectuar un estudio comparativo con la obra prevista según proyecto, calculando el saldo de obra resultante.



Estado del documento

Original

Página 18 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203





t) Realizar mensualmente un informe general sobre el desarrollo de las obras, así como de las incidencias relevantes surgidas en dicho periodo. Este Informe mensual de la Obra, que unirá a la certificación de Obra, se emitirá aunque la certificación sea de 0 euros, y contendrá la información referente a las previsiones de nuevas unidades de obra cuya ejecución esté pendiente de la autorización de reformados así como el tiempo de demora imputable a las mismas. Se informará asimismo de aquellas partidas cuya variación se deba exclusivamente al aumento de medición (hasta el 10% del presupuesto contratado) y aquellas otras cuya ejecución sea indispensable por razones de grave emergencia.

u) Redactar mensualmente la correspondiente relación valorada al origen, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados.

Esta medición real valorada al origen se hará incluso cuando la obra valorada sea nula.

Colaborará con el Director Facultativo de Grado Medio en la medición in situ de la obra realmente ejecutada, siendo en todo caso labor del Director Facultativo de Grado Medio la elaboración de la relación valorada, cuya exactitud será de su completa competencia y responsabilidad de acuerdo a lo previsto en el apartado 1 y 2.e del artículo 13 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Dicha relación valorada la entregará al contratista y a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, a efectos de que el contratista preste su conformidad o alegue lo que estime procedente a su derecho. Si el contratista presentase alegaciones las informará en el plazo de diez días.

Las relaciones valoradas parciales servirán de base para la realización de la Certificación Final de las obras.

v) Tramitar la correspondiente certificación de la obra, que despachará todos los meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo, tanto si hay obra a acreditar como si no la hay, debiendo, en este caso, aclarar las razones de la certificación de cuantía a cero. Dicha certificación la entregará a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, en el plazo de diez días desde la fecha de terminación de cada plazo que será de periodicidad mensual.

Si vencido un plazo, parcial o el total, la contrata no hubiera ejecutado la obra correspondiente, presentará, en el plazo antes indicado, certificación acreditativa de tal hecho y sus causas, especificando si fueran imputables al contratista, y relación del ritmo de la obra respecto del contractual.

Dicha certificación la expedirá y recogerá, bajo su personal responsabilidad, la totalidad de la obra ejecutada, aun cuando por no estar disponible el crédito correspondiente se certifique como no acreditada. El importe de estas certificaciones ordinarias no podrá superar, en ningún caso, las cantidades por partidas que figuran en el proyecto y, en su caso, reformados aprobados.

Respecto a la certificación de las unidades correspondientes a seguridad y salud que estuvieren incluidas en el estudio de seguridad, el coordinador de seguridad aportará mensualmente al arquitecto director certificación de las unidades realmente ejecutadas en ese periodo, documento que se incluirá junto a la relación valorada de las obras, computando el importe de las unidades de seguridad junto con las de obra a la hora de cumplimentar la carátula de certificación.



Estado del documento

Original

Página 19 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO



w) Remitir, tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento del plazo de ejecución de la obra. En caso de solicitud de prórroga por el Contratista tramitará ésta debidamente informada.

x) En el caso de abonos a cuenta por materiales acopiados, apreciar el riesgo que estos corren y fijar el porcentaje a pagar al contratista. En el caso de abonos a cuenta por instalaciones y quipos, fijarlos discrecionalmente con las limitaciones establecidas en la Ley.

y) Seguir y acatar, en todo momento, las indicaciones que reciba de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, respecto de la redacción del proyecto, dirección, recepción y liquidaciones de obra.

z) Ordenar aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o para evitar daños inmediatos a terceros, dando cuenta de tales órdenes a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

a) También será obligación del Facultativo Director poner en conocimiento de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, en el plazo más breve posible, las circunstancias que deban producir una actuación de la Administración, tales como las modificaciones de las obras, su paralización o el incumplimiento de la contrata, y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

En este caso deberá emitir un informe expreso y exclusivo que remitirá con independencia de la certificación y haciendo constar su urgencia a los Servicios Provinciales correspondientes y a los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

b) Levantar las actas, realizar los trámites y presentar los documentos que establece la legislación de Contratos del Sector Público y los requeridos por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en los plazos solicitados.

c) Documentación final de obra

En el acto de recepción, el arquitecto director deberá entregar al representante de la Administración:

a) Dos ejemplares encuadernados de la documentación que se relaciona:

Planos acotados a escala de las distribuciones de la obra realmente ejecutada en formato DIN A1.

Planos acotados a escala de instalaciones de fontanería y calefacción con trazados definitivos.

Planos acotados a escala de instalaciones eléctricas de fuerza alumbrado con trazados definitivos.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205717513277203		

# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO



Planos acotados a escala de redes exteriores y puntos de conexión a acometidas.

Memorias de cada una de las instalaciones.

Soporte magnético de la documentación gráfica y escrita arriba relacionada.

b) Certificado en el que se haga expresa referencia a la descripción de la obra finalizada y a que ésta se ajusta al proyecto correspondiente. Todo ello de acuerdo con el art. 49 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

c) Certificación Final de la obra.

Variaciones sobre las unidades de obra ejecutadas

Conforme a lo previsto por el art. 160.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las variaciones sobre las unidades de obra realmente ejecutadas serán recogidas y abonadas con cargo al 10% que alude el artículo 48.3 segundo párrafo del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Documento de certificación final de las obras

De modo inmediato en el acto de la recepción positiva de las obras, la dirección facultativa fijará la fecha de inicio de la medición general tramitándose conforme a lo establecido por el art. 166 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, deberá citar a la empresa adjudicataria de las obras para proceder a la medición de la obra realmente ejecutada y, de dicho acto se levantará acta por triplicado ejemplar suscrita por la dirección facultativa y el contratista. Sobre la base del resultado de la medición se redactará la correspondiente relación valorada. Dentro de los 10 días siguientes al término del plazo al que se refiere el apartado 1 del artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, se expedirá y tramitará la certificación final de obra.

Ésta deberá contener una memoria de las unidades que han sufrido aumento o disminución respecto al proyecto en vigor, un estado comparativo de mediciones y presupuesto, y saldo resultante a favor o en contra.

e) Informe de incidencias durante el plazo de garantía y liquidación de las obras.

Dentro del plazo de un mes posterior al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa redactará un informe sobre el estado de las obras y lo remitirá a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma.



Estado del documento

Original

Página 21 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203





A estos efectos, se desplazará al centro y consultará con sus responsables las deficiencias o problemas que hayan apreciado durante el plazo de garantía, para su comprobación.

f) Al documento de relación valorada se le adjuntará certificación final de obra, que, junto con la factura de la empresa en el caso de que el saldo resultante resulte a su favor, se presentará en el registro de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, en el plazo máximo de diez días a partir de un mes desde la fecha de recepción.

Este trámite se realizará en todo caso, incluso cuando la certificación final resulte a cero.

g) Firmar, junto con el contratista, el acta de suspensión de las obras previamente acordada por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y remitir a éste un ejemplar de la misma.

h) Fijar y valorar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, por la resolución del contrato por causas imputables al contratista.

i) Elaborar y suscribir el certificado final de obra nueva de conformidad con las normas establecidas en el RD 1093/1997, de 4 de julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de datos de naturaleza urbanística (firma legitimada notarialmente con referencia expresa a la obra objeto de escritura), con el objeto de poder inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble construido. En el mismo quedarán acreditados, al menos, los siguientes datos:

a. Datos administrativos: agentes, fechas, carácter de la obra (nueva, reforma, ampliación, etc.)

b. Superficie del solar

c. Superficie ocupada por la edificación

d. Superficie total, útil y construida

e. Superficie útil y construida de cada planta

f. Número de plantas construidos bajo y sobre rasante

g. Importe total de la ejecución de obra

h. Emplazamiento, identificado mediante callejero y coordenadas geográficas

j) Coordinar la realización de pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias y suscribir el Certificado de Eficiencia Energética del edificio, conforme al Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.



Estado del documento

Original

Página 22 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203





k) Realizar medición general y formular, en el plazo de tres meses desde la recepción, certificación final de las obras ejecutadas.

l) Dar instrucciones al contratista acerca de la conservación de la obra durante el plazo de garantía.

m) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo con una antelación mínima de un mes la fecha de terminación del plazo de garantía.

n) Acometer las acciones necesarias para que, tanto en el momento de la recepción como en la puesta en uso y servicio de la edificación y/o instalaciones, se hayan obtenido todos los permisos y licencias municipales precisas para su apertura y funcionamiento (certificación energética, cartería, electricidad, certificado instalación incendio, gas, calefacción, antenas TV y FM, suministro de agua, ascensores, evacuación aguas residuales, etc.) de modo que las edificaciones, viales y redes de servicio puedan ser entregados o cedidos para el uso y servicio a que se destinen.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitado a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Además de todas estas obligaciones el adjudicatario tendrá las que se señalan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de Contratación, el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás disposiciones vigentes en materia de contratación.

## 6.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE OBRA

El Director de la obras presentará a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en el plazo máximo de quince días desde que sea previsible la necesidad de modificar el proyecto, informe sobre las modificaciones a introducir, su repercusión económica y las causas de las mismas, de acuerdo con el contenido dispuesto en los artículos 203 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este marco las propuestas de modificación que formule la Dirección Facultativa de las obras, deberán previamente, y a efectos de su autorización, someterse al procedimiento descrito en el anexo correspondiente a la Evaluación de propuestas de cambio incluido en el presente pliego.

A la vista de la naturaleza e incidencia económica de las propuestas de modificación aceptadas inicialmente, la Administración decidirá sobre el procedimiento a seguir para, de acuerdo a la normativa vigente de aplicación, dar trámite a las mismas.

Autorizada la redacción del proyecto modificado presentará éste en debida forma en la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, en el plazo de un mes y si procediera su rectificación, practicará ésta en el plazo de diez días desde que tal rectificación le fuere notificada. A dicho modificado acompañará certificado acreditativo de las causas del mismo.



Estado del documento

Original

Página 23 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203





El hecho de que haya recibido autorización para redactar un proyecto modificado no implicará la suspensión de la obra, salvo que expresamente se indique en la resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo. Solo procederá el pago de honorarios por la dirección de las obras derivadas del mismo, en caso de que éste sea aprobado por el órgano competente.

En ningún caso consentirá la ejecución de obra no autorizadas por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, incluso en lo dispuesto sobre obras de emergencia en la vigente legislación, que, en todo caso, precisará la orden del órgano de contratación, siendo, en caso contrario, personalmente responsable de esta infracción.

El proyecto modificado recogerá todos los excesos de medición que se hubiesen producido hasta la fecha de la última certificación.

La documentación del proyecto modificado se ajustará al mismo criterio y formato que lo establecido en el proyecto de ejecución y, además:

- Acta de precios contradictorios
- Precios simples, auxiliares y descompuestos de las nuevas partidas
- Presupuesto comparado entre el inicial y el modificado
- Pliego de condiciones técnicas en lo que afecte a las nuevas partidas y materiales
- Plan de control de calidad de las nuevas unidades, en su caso.

## 7.- DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA Y LIBRO DEL EDIFICIO

En el acto de recepción, el arquitecto director deberá entregar al representante de la Administración de la documentación de obra prescrita por la Ley de Ordenación de la Edificación, formada al menos por:

- El Certificado Final de Obra.
- Documentación de la obra realmente ejecutada.
- Libro del Edificio.
- Los libros de Órdenes y asistencias, y de Incidencias en materia de Seguridad y Salud.

Respecto del Libro del Edificio contendrá, junto con el resto de la documentación legalmente exigida, la siguiente:

	Estado del documento	Original	Página 24 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205717513277203		





- Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- Certificado de Eficiencia Energética del edificio terminado.
- Controles de recepción en obra de productos, equipos y sistemas suministrados en obra, controles de la obra terminada, incluyendo controles de calidad, ensayos y resultados de los mismos.
- Documentación relativa a instalaciones, incluyendo boletines de industria o autorizaciones que procedan.

## 8.- FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DIRECCIÓN DE OBRA

Concluidas las obras, formulada por el Director de la Obra la propuesta de liquidación, contestadas las posibles alegaciones, y transcurrido un año desde la fecha de la recepción de las mismas o en su caso, el plazo necesario para subsanar todas las posibles deficiencias acaecidas durante el citado año, se entenderá finalizada la prestación de la asistencia técnica de dirección de obra, comprobando, por parte de los representantes de la Administración, el exacto cumplimiento de sus obligaciones (expedición de informes mensuales, certificaciones, informes de plazos parciales, informes previos a modificados, elaboración de documentación para la obtención de permisos y licencias municipales, etc.). Todo ello, sin perjuicio de que dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por la empresa adjudicataria de las obras, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las mismas. Respecto a este informe, en el caso de que no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello y durante el cual, continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Las referencias al Técnico de Seguimiento de las obras, en caso de que este no se designe, deben entenderse referidas al responsable del encargo, que será designado por el órgano de contratación.



Estado del documento

Original

Página 25 de 25

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205717513277203

